

RESOLUCIÓN 2460/07

TIGRE, 30 de noviembre de 2007.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el contrato celebrado el 26 de noviembre de 2007 con la empresa PUBLICIDAD VIAL S.A., en cumplimiento de la Ordenanza 2836/07, destinado a la explotación de pantallas municipales para la explotación publicitaria en la vía pública, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese por la Subsecretaría de Inspección General. Tome conocimiento la Dirección Ejecutiva Tasas de Industrias y Comercios.

RC395
B506

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2460/07





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Hiram Antonio Gualdoni, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, la empresa VIACART S.A., con domicilio en Avda. Boedo 57 6to. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Adalberto Carlos Gaya, D.N.I. 12.270,671, en su calidad de Presidente de la firma, en adelante LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente contrato en el marco de la Ordenanza N° 2836/07, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad de Tigre otorga a la firma Viacart S.A. , y esta acepta, autorización para la explotación de las pantallas publicitarias, de propiedad municipal, instaladas en el Partido de Tigre por imperio de la Ordenanza 1810/96, con el cargo de mantenerlas e instalar cien (100) refugios peatonales en el transcurso de un año, contado a partir de la promulgación de la Ordenanza 2836/07, conforme directivas que oportunamente proporcionará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tigre, en especialmente las particularidades indicadas en el Decreto 2040/07, incrementándose de esta manera el patrimonio municipal, desde la concreción de dicho cargo.

SEGUNDA: La autorización otorgada conforme la cláusula precedente tendrá vigencia por el plazo de diez (10) años a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza 2836/07.

TERCERA: Las partes acuerdan que el mantenimiento de las pantallas estará a cargo de la Empresa por todo el término de la explotación, lo mismo para los refugios peatonales a instalarse de acuerdo a lo pactado en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA: La Empresa deberá contratar un seguro por todo el tiempo que dure la explotación, que cubra los daños a terceros causados en las personas y/o cosas.

QUINTA: La Municipalidad no responderá por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento contractual del concesionario respecto del servicio publicitario que preste.

SEXTA: El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o estipulaciones pactadas será causal de rescisión del presente contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA: Estará a cargo de la Empresa el gasto que ocasione el consumo de energía eléctrica de las pantallas.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen los domicilios enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de noviembre del año

dos mil siete.

DGD
MVR
C36
211107



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Hiram Antonio Gualdoni, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, la empresa VIACART S.A., con domicilio en Avda. Boedo 57 6to. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Adalberto Carlos Gaya, D.N.I. 12.270,671, en su calidad de Presidente de la firma, en adelante LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente contrato en el marco de la Ordenanza N° 2836/07, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad de Tigre otorga a la firma Viacart S.A. , y esta acepta, autorización para la explotación de las pantallas publicitarias, de propiedad municipal, instaladas en el Partido de Tigre por imperio de la Ordenanza 1810/96, con el cargo de mantenerlas e instalar cien (100) refugios peatonales en el transcurso de un año, contado a partir de la promulgación de la Ordenanza 2836/07, conforme directivas que oportunamente proporcionará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tigre, en especialmente las particularidades indicadas en el Decreto 2040/07, incrementándose de esta manera el patrimonio municipal, desde la concreción de dicho cargo.

SEGUNDA: La autorización otorgada conforme la cláusula precedente tendrá vigencia por el plazo de diez (10) años a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza 2836/07.

TERCERA: Las partes acuerdan que el mantenimiento de las pantallas estará a cargo de la Empresa por todo el término de la explotación, lo mismo para los refugios peatonales a instalarse de acuerdo a lo pactado en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA: La Empresa deberá contratar un seguro por todo el tiempo que dure la explotación, que cubra los daños a terceros causados en las personas y/o cosas.

QUINTA: La Municipalidad no responderá por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento contractual del concesionario respecto del servicio publicitario que preste.

SEXTA: El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o estipulaciones pactadas será causal de rescisión del presente contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA: Estará a cargo de la Empresa el gasto que ocasione el consumo de energía eléctrica de las pantallas.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen los domicilios enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de San Isidro. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, a los veintiseis días del mes de noviembre del año

dos mil siete.-

DGD
MVR
C36
211107

RESOLUCIÓN 2512/07

TIGRE, 19 de diciembre de 2007.-

VISTO:

Que por Resolución 2460/07, se registró y se puso en vigencia el contrato celebrado el 26 de noviembre de 2007 con la empresa VIACART S.A., en cumplimiento de la Ordenanza 2836/07, destinado a la explotación de pantallas municipales para la explotación publicitaria en la vía pública, y,

CONSIDERANDO:

Que en la redacción del artículo 1° de la mencionada Resolución, se consignó por error involuntario la empresa PUBLICIDAD VIAL S.A., en lugar de VIACART S.A. tal como se consigna en el contrato en cuestión y en la Ordenanza 2836/07.

Que corresponde poner en vigencia la modificación del artículo 1°, a efectos de salvar el error producido.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución 2460/07, por los motivos expuestos precedentemente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el contrato celebrado el 26 de noviembre de 2007 con la empresa VIACART S.A., en cumplimiento de la Ordenanza 2836/07, destinado a la explotación de pantallas municipales para la explotación publicitaria en la vía pública, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Cúmplase el trámite dispuesto en la Resolución 2460/07.-

RC395-1
B506

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2512/07



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.